

### **SESIÓN ORDINARIA N°194-2024**

Acta de la Sesión Ordinaria ciento noventa y cuatro, dos mil veinticuatro, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 16 de enero del 2024, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos, con la siguiente asistencia:

#### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal  
Álvaro Loghan Jiménez Castro-Vicepresidente Municipal  
Yanín Villafuerte Reyes  
Leticia Núñez Núñez  
Robert Ramírez Arguedas

#### **REGIDORES SUPLENTE:**

Rogelio Ugalde Alvarado  
María Esmeralda Umaña Rojas  
Eimy García Cambroner  
María Esmeralda Umaña Rojas

#### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Andry Morales Rodríguez  
Cynthia Carolina Peña Matarrita  
Marielos Ledezma Jiménez sust. a Adonay Jiménez Salas

#### **SINDICOS SUPLENTE:**

Rocío Vargas Quesada  
Edwin Córdoba Arias

#### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Laura Chaves Rodríguez-Vice-Alcaldesa Municipal  
Sonia Ulate Vargas -Secretaria Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

##### **ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

##### **ARTICULO II**

Lectura y aprobación de Acta

##### **ARTICULO III**

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

Mociones

**ARTICULO IV.**

Informe de Comisión

**ARTICULO V.**

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

**ARTICULO VI.**

Asuntos Trámites Urgentes.

**ARTICULO VII.**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1:** Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

**ENTERADOS**

**ARTICULO II-. APROBACION DE ACTA**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°193-2024, del día martes 09 de enero de 2024. Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueban el Acta con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

## **ARTICULO III.- MOCIONES**

### **INCISO N°3:**

*“Concejo Municipal de Montes de Oro  
Moción presentada por el Regidor Propietario  
Luis Montoya Ayala*

*Asunto: Propuesta de Convenio de la Asociación Internacional El Buen Samaritano con la Municipalidad de Montes de Oro  
para la Gestión de Residuos Sólidos*

*Por medio de la presente, en calidad de Regidor Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.*

#### **Considerando:**

- 1. Que la Asociación Internacional El Buen Samaritano es una organización sin fines de lucro que busca atender población con situaciones de condición de calle.*
- 2. Que el cantón de Montes de Oro presenta en estos momentos problemas con el servicio de clasificación de residuos sólidos en el Plantel Municipal, dado que el convenio que en su momento existía ya no se encuentra vigente desde el 31 de diciembre de 2023.*
- 3. Que El Buen Samaritano busca generar actividades para que la población que atienden se ocupen mientras reciben la atención correspondiente, a su vez que sugiere una solución que afecta a la población que realiza la clasificación de residuos valorizables y actualmente no cuenta con un lugar donde entregarlos.*
- 4. Que presento esta propuesta para la valoración de las instancias correspondientes de la Administración Municipal.*

#### **Por tanto, mociono:**

- 1. Trasladar a la Alcaldesa Municipal de Montes de Oro, Laura Chaves Rodríguez, la propuesta de “Convenio Tripartito Asociación*

*Internacional El Buen Samaritano – Municipalidad de Montes de Oro – Manejo Integral Tecnoambiente”, adjunta a esta moción.*

2. *Para que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.*
3. *Para que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Sonia Ulate Vargas, Secretaria del Concejo Municipal, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a la Administración Municipal, para lo que proceda.*

*Luis Francisco Montoya Ayala  
Regidor Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro”*

**Deliberación:**

El señor Sergio Fernández, agradece la oportunidad de pronunciarse y referirse un poco al tema. Existe un convenio Municipalidad y Tecno -Ambiente con el tema del reciclaje. El año anterior se cumplió con el proyecto de Mujeres Emprendedoras, a raíz de esto es que se ha venido trabajando. Hay un cantón muy bonito pero hay muchas cosas por hacer. Lo que se quiere es que se permita liderar el proyecto sobre los residuos y los artículos no tradicionales. Hacer una vez al mes una campaña para recoger los artículos como televisores, cosas que no son agradables tener y que están perjudicando al medio ambiente, ya se tienen personas muy capacitadas en diferentes temas, de como manejar ese tipo de cosas. La idea es que este convenio se dé entre Municipalidad y Tecno Ambiente, pues el aporte que Tecno Ambiente está dando puede servir y de manera ilustrativa poder enseñar el propósito. Se está trabajando con abono orgánico y la idea es poder manejar desde El Buen Samaritano, estas cosas.

El Regidor Ernesto Enríquez, toma la palabra y expresa que le parece buena la propuesta porque el tema del reciclaje es un tema que ahorita está en el aire por lo que pasó con las señoras que se

encargaban de este tema, es lamentable, pero tanto por el tema como por el problema propio del ambiente. Sin embargo, con la respuesta que don Sergio dio en una sesión pasada, lo dejó en el aire, y le hizo una consulta si había presentado la denuncia y bajo el alegato del "pobrecito" dijo que no. El regidor Enríquez, dice que esto hay que revisarlo muy bien. Porque si pasó por alto algo que es grave, hay que examinarlo bien. El Concejo está para hacer las cosas bien, las cosas cuestan y bajo el "pobrecito" no se deben hacer las cosas.

Don Sergio aclara que a veces las cosas no se entienden según la interpretación que se le dé, al final el "pobrecito" no existe. A veces la población no es consciente de que se está trabajando con las personas más problemáticas del cantón y no se puede proceder como corresponde. Es lastimoso que no se haya acercado hacia su persona, y decir lo que es más recomendable desde el punto legal, para que la situación cambie. Pero no se da y se da de esta manera. Don Sergio dice que es más de acercarse, y ayudar y no señalar. Don Sergio le dice al regidor Enríquez que hubiera sido más directo al decírselo a él y no a la población. Y vuelve a recalcar que fue la interpretación que se le dio y que él no usó esa palabra.

El presidente Municipal aclara que es un tema que debe manejarse con mucho cuidado por ser recursos, la parte legal debe analizarla.

La Alcaldesa, Laura Chaves, informa que ya el centro de acopio está abierto nuevamente. Se contrató un muchacho de jornales. Están esperando hablar con Alejandra de Tecno Ambiente, para ver cómo se va hacer con el tema del reciclaje.

El Regidor Loghan Jiménez, la administración está haciendo lo posible por tarifar este servicio y consulta cuándo puede estar listo?

La Alcaldesa, Laura Chaves, contesta que no precisa exactamente cuándo, pero se está haciendo todo lo posible por solucionar este problema de la mejor manera.

El regidor Jiménez, pregunta si sería con recursos municipales?

La Alcaldesa le dice que sí

El Regidor Jiménez, externa su apoyo a la Moción, pues ya la

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

había visto con Sergio. Le dijo que se esperara pero al final se adelantó.

Conocida la moción, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

**Acuerdo N° 1.**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos la Moción presentada por el Regidor Propietario Luis Montoya Ayala. Se somete a votación y es aprobada con cinco a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N° 2.**

Según los términos de la Moción presentada por el Regidor Luis Montoya Ayala, el Concejo Municipal acuerda trasladar a La Alcaldesa Municipal de Montes de Oro, Laura Chaves Rodríguez, la propuesta de “Convenio Tripartito Asociación Internacional El Buen Samaritano – Municipalidad de Montes de Oro, Manejo Integral Tecno-ambiente”, adjunta a esta Moción. Se somete a votación y es aprobada con cinco a favor.

**APROBADO POR LOS CINCO REGIDORES**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTICULO IV.- INFORMES DE COMISIÓN**

**INCISO N°4:**

***“INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE MONTES DE ORO***

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE RECURSO**

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

*Al ser las dieciséis horas con quince minutos del martes nueve de enero de 2024, los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Montes de Oro proceden a presentar la siguiente propuesta de resolución de recurso interpuesto por el señor Osvaldo Quesada Suarez, y se procede a dictaminar lo siguiente:*

### **RESOLUCIÓN RECURSO DE REVOCATORIA**

Señor:

Osvaldo Quesada Suarez

Estimado señor:

*El Concejo Municipal, de conformidad con las competencias conferidas en el Código Municipal; resuelve el recurso interpuesto por el señor Osvaldo Quesada Suarez, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:*

#### **1. RESULTANDOS**

**PRIMERO:** *Que en la Sesión Ordinaria N°190-2023 del día 19 de diciembre del 2023 se conoce Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos en donde se aprueba el Reglamento para la realización de consultas populares, plebiscitos, referendos y cabildos de la Municipalidad de Montes de Oro.*

**SEGUNDO:** *Que en la misma sesión mediante el acuerdo 21 se aprueba definitivamente dicho informe. Así indicado en el acta de la respectiva sesión:*

**Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO N°21.**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**APROBADO CON CINCO VOTOS.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**TERCERO:** *Que el día 2 de enero se conoce recurso contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N°190-2023 que aprobó el anterior informe mencionado.*

**2. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: SOBRE LA PETICIÓN SOLICITADA POR EL RECURRENTE.** *Según el recurso interpuesto por el recurrente se solicita lo siguiente:*

*“V) PETITORIA.*

*Conforme a lo expuesto, solicitamos:*

*1) Se remita el recurso de apelación en el plazo de ley al Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en contra del ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO DICTADO EN LA SESION ORDINARIA 190 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2023, RATIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADA EN LA SESION 191 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE CONSULTAS POPULARES, PLEBISCITOS, REFRENDOS Y CABILDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO.*

2) *Se admita como medida cautelar administrativa la suspensión de la publicación del Reglamento inconsulto a los munícipes”*

*Se confronta que dicho recurso se conoce por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del día 2 de enero del 2024, y cabe mencionar lo tipificado en el Código Municipal en cuanto a la interposición de los recursos:*

*“Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

- a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*
- b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.*
- c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*
- d) Los reglamentarios.*

*A su vez, es importante recordar el plazo para la interposición de los recursos propiamente, siendo 5 días el plazo perentorio para su interposición:*

**“Artículo 165.-**

*Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del **quinto día**.*

*La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.*

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

*El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.*

*Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.”*

*Es importante hacer mención de lo argumentado por el recurrente en cuanto a la formulación del recurso de apelación contra dicho acuerdo del 19 de diciembre del 2023, **el cual fue definitivamente aprobado en la misma sesión**, no así como lo indica el recurrente que fue “ratificado y definitivamente aprobado en la sesión 191 del 26 de diciembre”. Lo mismo se puede visualizar en el acta de la Sesión N°190-2023 del 19 de diciembre:*

**Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO N°21.**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**APROBADO CON CINCO VOTOS.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

*Según el artículo 165 del Código Municipal son 5 días los otorgados para interponer los recursos respectivos, revocatoria ante el Concejo Municipal y apelación ante el*

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

*Tribunal Contencioso Administrativo. Y se recibe el día 2 de enero del 2024 el presente recurso:*

**De:** Luis Lechtman <luis.lechtman@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 2 de enero de 2024 12:32  
**Para:** Juanita Villalobos <concejo@munimontesdeoro.go.cr>  
**Cc:** jquesada15@gmail.com <jquesada15@gmail.com>  
**Asunto:** Se plantea recurso de apelación contra acuerdo 191 del 26 de diciembre del 2023

Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro.  
Secretaria.  
Señora.  
Juanita Villalobos Arguedas.

Estimada doña Juanita:

El suscrito, Luis Lechtman Meltzer, abogado 10808, portador de la cédula 1-959-482, con respeto manifiesta:

Adjunto le remito **recurso de apelacion en contra del acuerdo del concejo municipal de la municipalidad de montes de oro dictado en la sesion ordinaria 190 del 19 de diciembre del 2023, ratificado y definitivamente aprobada en la sesion 191 del 26 de diciembre del año 2023**, para ser remitido y conocido por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.

Favor enviar el respectivo acuse de recibido.

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

*Conocido en la sesión ordinaria del 2 de enero del 2024, razón por la cual dicho recurso se encuentra fuera de plazo, incumpliendo con el artículo 165 del Código Municipal.*

*Cabe recordar que como Administración Pública solamente se está facultado a realizar aquellas actuaciones facultadas por ley, contenido en los numerales 11 constitucional y 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, disponen:*

**“Artículo 11.-**

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta*

*Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”*

**“Artículo 11.-**

*1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”*

*Los numerales citados son claros en ordenar el principio rector de la actuación administrativa, que sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.*

*Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley preferentemente y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico.*

*No es cierto, y se tiende a tratar de confundir el recurrente con la argumentación de un supuesto incumplimiento de una audiencia pública, lo cual denota un desconocimiento del régimen municipal, para lo cual es relevante recordar el artículo 43 del Código Municipal:*

*“Artículo 43. - Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.*

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

*Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.*

*Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.”*

*Los reglamentos internos solamente se publican una vez en la Gaceta, y los que afecten a terceros se publican dos veces, como es en el presente caso, brindando un plazo de 10 días hábiles de consulta pública, con la finalidad de garantizar el principio democrático.*

*Precisamente, la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre este tema, basando su análisis en la protección del principio de legalidad y el principio democrático que promueve la participación ciudadana en la toma de decisión en asuntos locales, por lo cual esta corporación municipal ha sido respetuosa de dichas disposiciones, garantizando el principio de legalidad y el principio democrático reflejado en la participación ciudadana, en la formación de los reglamentos municipales.*

*No es cierto que existe un incumplimiento de una supuesta audiencia pública previa, ya que la participación ciudadana precisamente se brinda en la consulta pública de los 10 días hábiles entre las publicaciones, con la cual los ciudadanos pueden hacer uso de su derecho.*

*No menos importante, se debe recalcar que la aprobación de un reglamento se encuentra estipulada en el artículo 13 del Código Municipal:*

*“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:*

*...*

*c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.”*

*Y el mismo cuerpo normativo como se ha indicado estipulada cuales acuerdos no son objetos de recursos:*

*“Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

***a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.***

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

***c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.***

***d) Los reglamentarios.”***

***Razón por la cual, los acuerdos de índole reglamentaria no pueden ser objeto de recursos.***

*Por todos los argumentos de hecho y derecho mencionados en la presente resolución es que se concluye que lo procedente es el rechazo de plano.*

### **FUNDAMENTO LEGAL**

*Fundamento el ejercicio de este derecho en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, y 43, 163, 165 del Código Municipal.*

**POR TANTO:**

1. *Se recomienda al Concejo Municipal aprobar el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.*
2. *Se recomienda al Concejo Municipal de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe, así como fundamentados en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, y 43, 163, 165 del Código Municipal rechazar de plano el recurso contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N°190-2023, interpuesto por el señor Osvaldo Quesada Suarez.*
3. *Se recomienda que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.*
4. *Se recomienda que se instruya a la secretaria municipal a la notificación del presente informe al recurrente. ([jquesada15@gmail.com](mailto:jquesada15@gmail.com))*
5. *Según el Artículo 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se recomienda instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, para elevar el presente asunto, al Tribunal Contencioso Administrativo.” **Hasta aquí la transcripción.***

**Deliberación:**

El Regidor Robert Ramírez, hace una manifestación y dice lo siguiente: “el Plebiscito es una votación general para conocer la opinión directa de la ciudadanía. Se considera excepcional porque es aplicado a un problema de importancia constitucional, pero no afecta a actos de índole legal, es decir que aplica a Actos de Gobiernos Administrativos, no de carácter legislativos.” El regidor Ramírez, aclara que no están pasando por encima de la ley, el reglamento de plebiscito se está presentando como una herramienta básica y fundamental para que esta Municipalidad tenga un contenido a nivel legal. El regidor Ramírez, expresa que retiró la Moción porque el espíritu del Informe de Comisión garantiza de manera legal y directa por parte de la aprobación de los compañeros del Concejo Municipal, el respaldo a este tipo de documentos. Agrega que ya no los pueden amordazar más, ni callar más y este Concejo Municipal y su persona están aquí para decirles

que todo lo que venga en contra de la ley con tal de atrasar los recursos y los problemas que se puedan solucionar mediante este tipo de reglamentos, van a estar siempre presentes y van a decir “NO”, se van a parar firmemente y van a aplicar la ley como se debe. Le realiza una consulta a la Lcda. Murillo con respecto a las publicaciones que se hacen de este tipo de reglamentos, ¿se necesita contenido presupuestario y se debe determinar ese recurso o no está en lo correcto?

La Lcda. Maricel Murillo, le aclara que es correcto y es importante explicarles básicamente el procedimiento que lleva la aprobación de estos reglamentos. El Código Municipal otorga al Concejo Municipal la aprobación de los reglamentos. Posteriormente el Concejo lo traslada a la Administración para que brinde el debido refrendo para saber si hay contenido presupuestario o no y a su vez la Administración es la que analiza si se debe publicar una o dos veces. Una vez cuando es un reglamento interno que no afecta a terceros y dos veces cuando es un reglamento que afecta a terceros. Normalmente, lo que hace el Concejo es que se aprueba el reglamento y se envía a la Administración y esta a su vez es la que revisa si debe publicar una vez o dos veces, como una consulta pública no vinculante. Y se brinda un plazo de diez días para volver a publicar, luego de las anotaciones y aclaraciones, pero la Administración es la que revisa si hay contenido presupuestario.

El Regidor Ramírez, consulta que si el contenido presupuestario viene al Concejo Municipal para decirnos que ya hay contenido presupuestario y que se va a mandar a publicar, o simplemente la Administración toma la determinación después que se dice que hay contenido presupuestario y lo hacen?

La Lcda. Murillo le contesta que lo que viene al Concejo Municipal es el refrendo del Alcalde, con el estudio antes mencionado. La administración es la que se encarga de la publicación, en este caso son dos publicaciones. La administración lo publica y da diez días entre cada publicación para que los ciudadanos aporten sus anotaciones y demás. Siempre se ha hecho así, igual que con reglamento de cobro, que también afecta a terceros. En este recurso se indica que no dio la debida consulta o audiencia pública. La

audiencia pública es específicamente esto, esta consulta no vinculante que se da con los diez días y no se ha incumplido, ni siquiera se ha publicado una vez. Lo pertinente es que se publique dos veces.

El Regidor Loghan Jiménez, explica que la semana pasada él había presentado una moción para pedir a la Administración que nos informara, porque hay once reglamentos que han pasado por este Concejo y no se han publicado, con este serían doce. La Moción buscaba que nos informara si era porque no había presupuesto. Aprovecha la ocasión para que doña Laura cuente cómo va el tema.

El Presidente Municipal explica que ese tema está en la corriente de la Administración y ya se entregó un informe que si hay tiempo se va a conocer.

El señor Marvin Mora, pide el uso de la palabra para hacer una consulta a la Licda. Murillo sobre el Principio de Irretroactividad de las leyes. Menciona que el viernes pasado había una reunión para continuar con lo del plan regulador y no sabe por qué se suspendió. Es importante sacar este instrumento de planificación, pero también lo que es la herramienta del plebiscito que permite a los pueblos tomar decisiones en ciertos campos y conforme a lo que estipula esas leyes. El señor Marvin dice que él si quisiera, desde el principio de retroactividad a la hora de que el plebiscito finalmente se pueda aprobar, igualmente el plan regulador, una vez que este se apruebe y que entre en vigencia respecto a ese principio de no aplicación de las leyes hacia atrás.

La Licda. Maricel Murillo le aclara al señor Marvin que el principio en el reglamento no aplicaría, pero específicamente, el plan regulador está en estudio, aún no ha sido aprobado, hay que tomarlo en cuenta. Hay que estar claros que el plan regulador está en Comisión, en estudio y tiene que ir a audiencia pública, entonces no aplicaría el principio de retroactividad. El reglamento de plebiscitos, cabildos, referendos, etc., son consultas públicas referentes a aspectos que no están estipulados por ley. Los aspectos estipulados por ley no aplican para consultas públicas porque eso es materia reglada. La ley dice que este reglamento no aplica para los actos que sean regulados y tipificados por ley. La ley está por

encima de los reglamentos, como usos de suelos, permisos de construcción, etc. La jurisprudencia dice no pueden ser para consultas públicas. Y cabe agregar, que este reglamento está apegado totalmente al Manuel que indicó el Tribunal Supremo de Elecciones, no es que se incluyó algo como por ahí indicaron y no, esto ya está estipulado por el Tribunal Supremo de Elecciones.

El presidente Municipal, Luis Montoya externa que el Plan Regulador ya tiene una estructura y parte de lo que por ley o por obligación, una vez que se cumpla, es presentar la audiencia pública.

Conocido el Informe de Comisión, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

**Acuerdo N°3.**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el presente Informe de Comisión. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N°4.**

El Concejo Municipal, de conformidad con los argumentos de hecho y derechos, expuestos en el presente informe, así como fundamentados en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 34, 163, 165 del Código Municipal, acuerda rechazar de plano el recurso contra el Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°190-2023, interpuesto por el señor Osvaldo Quesada Suárez. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N°5.**

El Concejo Municipal acuerda instruir a la Secretaria Municipal, Sonia Ulate, para que notifique el presente informe al recurrente a la dirección ([iquesada15@gmail.com](mailto:iquesada15@gmail.com)). Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N°6.**

El Concejo Municipal acuerda instruir a la Secretaria Municipal, Sonia Ulate para que de conformidad con el artículo 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo, eleve el presente asunto al Tribunal Contencioso Administrativo. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Al ser las seis con ocho minutos, el Presidente Municipal procede a un receso, regresando a las seis y dieciséis minutos.**

**INCISO N°5:**

**“INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE MONTES DE ORO**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE RECURSO**

Al ser las dieciséis horas con cinco minutos del martes 16 de enero de 2024, los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Montes de Oro proceden a presentar la siguiente propuesta de resolución de recurso interpuesto por el señor Osvaldo Quesada Suarez, y se procede a dictaminar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN RECURSO**

Señor:

Osvaldo Quesada Suarez

Estimado señor:

El Concejo Municipal, de conformidad con las competencias conferidas en el Código Municipal; resuelve el recurso interpuesto por el señor Osvaldo Quesada Suarez, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

### 3. RESULTANDOS

**PRIMERO:** Que en la Sesión Ordinaria N°192-2024 del día 2 de enero del 2024 se conoce nota suscrita por señor Osvaldo Quesada Suárez haciendo de conocimiento su interés personal en integrarse a la Comisión Especial del Plan Regulador de nuestro cantón.

**SEGUNDO:** Que en la misma sesión se toman los siguientes acuerdos:

*“Acuerdo 3.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la nota del señor Osvaldo Quesada Suárez, de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO*

*Acuerdo 4.*

*Atendiendo nota suscrita por el señor Osvaldo Quesada Suárez, el señor Luis Montoya Ayala, en calidad de Presidente Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, rechaza la solicitud de incorporación del señor Osvaldo Quesada para integrar el plan regulador del Concejo Municipal, por cuanto el señor Quesada es empleado de EBI Costa Rica, empresa hostil que ha presentado una serie de documentos obstaculizando el proceso del Concejo Municipal y que a través de terceros solicitó el archivo del plan regulador de la Municipalidad de Montes de Oro. Por ende, al ser parte implicada en el proceso se considera que hay un conflicto de*

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

*interés abierto y manifiesto que podría entorpecer el proceso del plan regulador. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor”*

**TERCERO:** Que en la Sesión N°193-2024 se conoce recurso contra el acuerdo 4 dictado en la Sesión Ordinaria N°192-2024 anteriormente mencionado.

#### 4. CONSIDERANDOS

**PRIMERO: SOBRE LA PETICIÓN SOLICITADA POR EL RECORRENTE.** Según el recurso interpuesto por el recurrente se solicita lo siguiente:

*“V) PETITORIA.*

*Conforme a lo expuesto, solicitamos:*

*1) Se admita el recurso de apelación en contra del ACUERDO CUARTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO DICTADO EN LA SESION ORDINARIA NUMERO 192-2024 DEL 02 DE ENERO DEL 2024, ARTICULO III, MEDIANTE EL CUAL SE ME DENEGO ARBITRARIAMENTE Y EN FORMA DISCRIMINATORIA EL PODER INTEGRAR LA COMISION DE PLAN REGULADOR.*

*2) Se me confiera del debido proceso para ejercer mi defensa. 6*

*3) Se admita como medida cautelar administrativa la suspensión del acuerdo dictado mientras se resuelve el recurso de apelación.”*

Cabe recordar lo estipulado en el artículo 165 del Código Municipal, el cual enfatiza en la interposición del recurso de revocatoria ante el Concejo Municipal, no así el de apelación, el cual lo conoce el Tribunal Contencioso Administrativo:

**“Artículo 165.-**

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

*Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del **quinto día**.*

*La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.*

*El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.*

*Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.”*

Ahora bien, sobre lo indicado por el recurrente es importante recordar la potestad de la integración de las comisiones, el cual se encuentra regulado en el propio Código Municipal, resaltando el momento en que debe producirse dicha conformación, así como define cuáles son las comisiones permanentes y especiales que deben integrarse, y, especialmente y en lo que atañe al conocimiento de esta acción, dispone también que en la conformación de estas comisiones, debe procurarse la participación de todos los partidos políticos representados en el Concejo Municipal.

El artículo 13, específicamente el inciso n) indica:

*“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:*

(...)

*n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.”*

Por su parte, se le atribuye enfáticamente al Presidente Municipal la competencia en cuanto al nombramiento o conformación de las Comisiones, y los criterios que deben seguirse, el inciso g) del artículo 34 del mismo Código, define:

*“Artículo 34. - Corresponde al Presidente del Concejo:*

*(...)*

*g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.”*

De tal manera, de la integración de las normas legales, es claro que será el Presidente del Concejo Municipal quien integrará o conformará las comisiones municipales, siendo el Concejo quien finalmente adopte el acuerdo que corresponda, y cuyo ejercicio no admite más limitación que el requisito de respetar la participación equitativa de las fracciones políticas representadas en el Concejo.

Como se mencionó, al ser una decisión exclusiva del Presidente del Concejo Municipal, el Concejo no debe intervenir en las designaciones que se realicen, lo que implica que contra lo dispuesto por el Presidente del Concejo Municipal en materia de integración de comisiones municipales no cabe recurso alguno. (Ver C-470-2006 del 23 de noviembre de 2006), el cual indica en lo que interesa:

*“En vista de que se trata de un acto del Presidente del Concejo, acto de índole discrecional en los términos indicados por la Sala Constitucional, no puede*

*considerarse que se trate de un acuerdo del Concejo, y mucho menos, que sea susceptible de veto por parte del Alcalde Municipal, al estar éste último recurso expresamente referido a ese tipo de acuerdos. En ese sentido, el acuerdo municipal es “el nombre genérico que utiliza la Constitución Política, para denominar a todos los actos que se producen en el seno de los concejos municipales” (Sala Constitucional. Voto número 2638-98 de las quince horas doce minutos del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho). Puede decirse, entonces, que el acuerdo municipal es el resultado de un procedimiento que expresa una voluntad colegiada. Y en tal condición no está, por razones obvias, las decisiones que el Presidente Municipal adopta en atención a la integración de las comisiones, sean éstas permanentes o especiales”*

Lo anterior deja en manifiesto que lo concerniente a las integraciones de las comisiones, ya sean permanentes o especiales no tienen recurso alguno, y véase que el acuerdo 4 recurrido no es más que la contestación del Presidente Municipal al señor Osvaldo Quesada de su solicitud, potestad conferida según Código Municipal.

La Administración Pública solamente se está facultado a realizar aquellas actuaciones facultadas por ley, contenido en los numerales 11 constitucional y 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, disponen:

**“Artículo 11.-**

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas,*

*con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”*

**“Artículo 11.-**

*1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”*

*Los numerales citados son claros en ordenar el principio rector de la actuación administrativa, que sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.*

*Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley preferentemente y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico.*

*Por todos los argumentos de hecho y derecho mencionados en la presente resolución es que se concluye que lo procedente es el rechazo de plano.*

**FUNDAMENTO LEGAL**

*Fundamento el ejercicio de este derecho en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, y 13, 34, 163, 165 del Código Municipal.*

**POR TANTO:**

1. *Se recomienda al Concejo Municipal aprobar el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.*
2. *Se recomienda al Concejo Municipal de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe, así como fundamentados en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, y 13, 34, 163, 165 del Código Municipal rechazar de plano el recurso contra el acuerdo 4 de la Sesión Ordinaria N°192-2024, interpuesto por el señor Osvaldo Quesada Suarez.*
3. *Se recomienda que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.*
4. *Se recomienda que se instruya a la secretaria municipal a la notificación del presente informe al recurrente.*
5. *Según el artículo 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo se recomienda instruir a la secretaria del Concejo Municipal para elevar el presente asunto al Tribunal Contencioso Administrativo.” **Hasta aquí la***

### **transcripción**

#### **Deliberación:**

El Presidente Municipal, Luis Montoya, aclara que este informe se hizo en base al recurso que presentó el señor Osvaldo Quesada por no admitirlo en la Comisión Especial del Plan Regulador. Y se fundamenta debidamente que es una facultad del Presidente Municipal y que no está sujeto a recurso. El presidente Municipal externa que estos recursos buscan dilatar y le dice a Osvaldo que si tiene sus criterios al respecto y se trata que este espacio se vea apremiado por situaciones. Y vuelve a recalcar que EBI se ha presentado como una empresa hostil por la cantidad de documentos que ha presentado por su necesidad de aprobar su proyecto y eso no genera confianza.

Conocido el Informe de Comisión, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

#### **Acuerdo N°7.**

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N°8.**

El Concejo Municipal, de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe, así como fundamentados en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 de la ley General de la Administración Pública, y 13, 34, 163, 165 del Código Municipal, rechaza de plano el recurso contra el acuerdo 4 de la Sesión Ordinaria N°192-2024, interpuesto por el señor Osvaldo Quesada Suárez. Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N°9.**

El Concejo Municipal acuerda instruir a la Secretaria Municipal, Sonia Ulate, para que notifique el presente Informe de Comisión, al recurrente Osvaldo Quesada Suárez, a través de su correo. ([iquesada15@gmail.com](mailto:iquesada15@gmail.com)). Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N°10.**

El Concejo Municipal acuerda instruir a la Secretaria Municipal, Sonia Ulate para que de conformidad con el artículo 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo, eleve el presente asunto al Tribunal Contencioso Administrativo. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°6:**

**“INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE  
AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

*Reunidos al ser las quince horas de la tarde del día quince de enero del dos mil veinticuatro, los miembros de la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno, procede a presentar lo siguiente:*

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** *En la Sesión Extraordinaria N°84-2023 se aprobaron dos informes de comisión especial, con la finalidad de cumplir con el ordenamiento jurídico, específicamente el artículo 4 del Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro:*

*“Artículo 4º-Sobre las condiciones de la evaluación: De previo a la realización del concurso, la Comisión Ad-hoc elaborará una propuesta que contendrá las descripciones con los cuales se evaluarán las ofertas que se reciban y sus ponderaciones, así como un cronograma de actividades. Esta propuesta será aprobada por el Concejo Municipal de Montes de Oro.”*

*Además, se estipuló el cronograma de actividades, así como la evaluación del concurso, entre otros aspectos.*

**SEGUNDO:** *En la Sesión Ordinaria N°169-2023 se aprueba Informe de Comisión Especial, en el cual se aprueba propuesta para la publicación del aviso del Concurso Público del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.*

**TERCERO:** *Que además, se aprueba para enviar invitación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, con la finalidad de brindar la mayor publicidad posible al concurso en mención.*

**CUARTO:** *Se realizó publicación en un periódico de circulación nacional con recepción de ofertas del 28 de agosto al 14 de setiembre del 2023, asimismo se realizaron diversas publicaciones con la finalidad de contar con la mayor publicidad.*

**QUINTO:** *Posteriormente, debido a atrasos en la publicación, se le brindó a los oferentes un plazo para subsanar requisitos que no se presentaron en la oferta inicial, cabe hacer mención que en cumplimiento del Reglamento de concurso público para la selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro. El plazo mencionado finaliza el día 9 de noviembre*

*Se reciben la totalidad de 11 ofertas, de las cuales dos de ellas se realizaron extemporáneamente.*

**SEXTO:** *Se procede a realizar un análisis de las ofertas con sus respectivas subsanaciones y se concluye que solamente cumplen dos oferentes con los requisitos indicados en el concurso público.*

**SÉTIMO:** *Posteriormente se convoca a entrevistas a los dos oferentes que cumplen con los requisitos, la misma para el día 18 de diciembre del 2023, sin embargo, ambos concursantes no se presentan a la misma, ni se constata justificación alguna.*

**OCTAVO:** *Según el Reglamento del Concurso Público para la selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, específicamente en el artículo 9 indica que se excluyen del concurso a quienes no se presenten en la evaluación, así tipificado:*

*“Artículo 9º-Sobre los supuestos bajo los cuales se excluye una oferta del proceso: Los interesados que, vencido el plazo concedido en el artículo 8º de este Reglamento, no hayan cumplido con las previsiones realizadas por la comisión Ad-hoc se excluirán del proceso. Igualmente se excluirán del proceso quienes no se presenten a la evaluación convocada en la fecha y lugar, que se les informo oportunamente.”*

**NOVENO:** *Los resultados fueron debidamente notificados a todos los oferentes, asimismo, no se constatan recursos sobre los mismos.*

**DÉCIMO:** *Según los lineamientos de la Contraloría General de la República sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR R-DC-83-2018 se debe*

*declarar fallido un concurso cuando el mismo no cuente con nominaciones, o cuando no se cumplan con los requisitos establecidos:*

*“2.4.1 CONCURSO DE NOMBRAMIENTO FALLIDO Cuando el concurso no cuente con nominaciones, la institución podrá declararlo fallido. Igualmente, podrá hacerlo cuando ninguno de los nominados satisfaga los requisitos establecidos en las bases del concurso o no supere sus diferentes etapas. En ambos casos, la institución deberá revisar las condiciones del concurso, analizar las causas de la falla y, si procede, realizar ajustes para propiciar la participación de personas que cumplan los requisitos mínimos y los demás que se establezcan. Las acciones emprendidas serán comunicadas al área de fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente, según la institución gestionante.”*

***DÉCIMO-PRIMERO:*** *De conformidad con los hechos mencionados anteriormente se concluye que se debe declarar fallido el concurso del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.*

**POR TANTO:**

- 1. Se recomienda al Concejo Municipal declarar fallido el Concurso Público del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.*
- 2. Se recomienda al Concejo Municipal enviar el presente informe a la Contraloría General de la República, en referencia a mantener informado al Órgano Contralor de los avances del proceso de contratación del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.*

3. *Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaria Municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo a la Contraloría General de la República.*

### **Deliberación:**

El señor Presidente Municipal, aclara que se ha hecho un esfuerzo pero a veces las cosas no resultan como debe ser.

El regidor Loghan Jiménez, expresa que hay que decir las cosas como son y si hay algo que se ha hecho bien es el tema del auditor. Se han realizado cuatro concursos en tres años y un poco, se ha nombrado dos y se van, por la razón que sea, pero se van. Agrega, además, que no ha existido un Concejo Municipal que haya hecho cuatro concursos y da la satisfacción del deber cumplido, como representante del pueblo y compañero. Se cumplió con todos los procesos, publicaciones en periódicos de circulación nacional, dos de los se cumplían no llegaron porque no quisieron. Al final lo que dice el informe es que hay que declararlo fallido. El deber es nombrar al auditor, que ojalá la Contraloría permita nombrar uno interino. Preocupa el hecho de que no haya auditor e insta a dejar nombrado al auditor antes de salir de este concejo.

El Regidor Robert Ramírez, dice que sería muy bueno externar que en estos momentos se carece de contador. Hay una necesidad de contador y de auditor. La contraloría ha quedado a deber en sus actuaciones en cuanto a solicitudes y demandas que se han establecido a esa institución, sin embargo, no es malo volver a abogar a la buena fe de esta institución, que cabe rescatar que es la que controla al gobierno local en la parte presupuestaria. Es un consuelo un poco desconsolador, anuencia siempre ha habido.

Conocido el presente Informe de Comisión, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

### **Acuerdo N°11.**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos, el presente ***Informe de Comisión Especial Para el Proceso de***

***Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.*** Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N° 12.**

Con base en lo establecido en el ***Informe de Comisión Especial Para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro*** y a raíz de los hechos suscitados y claramente demostrados, este Concejo Municipal declara fallido el Concurso Público del Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N° 13.**

El Concejo Municipal acuerda remitir copia del presente Informe de Comisión a la Contraloría General de la República, en referencia de mantener informado al Órgano Contralor de los avances del proceso de contratación del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N° 14.**

Con base en el Informe de Comisión, el Concejo Municipal acuerda consultar a la Contraloría General de la República, la posibilidad de contratar un auditor por tiempo indefinido mientras se realiza un nuevo concurso de contratación de Auditor Interno. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N° 15.**

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración, con base en este Informe de Comisión, un documento donde se

evidencie que en estos momentos no contamos con Contador Municipal y que se está haciendo un concurso para su nombramiento, que sirva de coadyuvancia a la solicitud que se ha realizado en el acuerdo anterior y que la Contraloría General de la República valore lo oportuno que es nombrar un auditor en forma interina, mientras se realiza un nuevo concurso. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

## **ARTICULO V.-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

### **INCISO N°7:**

Del Contencioso Administrativo, se conoce Expediente 24-000125-1027-CA-3. Actor **Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A.**, Con la demandada **Municipalidad de Montes de Oro**. Que literalmente dice:

*“TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. JERARQUÍA IMPROPIA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las siete horas treinta y dos minutos del quince de enero de dos mil veinticuatro.-*

*Revisado el escrito presentado por los representantes de EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A., se le previene al GOBIERNO LOCAL DE MONTES DE ORO, se sirva aportar copia de todos los antecedentes relacionados con el ACUERDO ADOPTADO DE LA SESIÓN ORDINARIA 189-2023 del 12 DE diciembre del 2023, que aprueba entodos sus extremos la "MOCIÓN PARA DECLARAR LESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS". Para la presentación de la documentación requerida, siendo que esta Sección se encuentra tramitando las gestiones completamente digitalizadas, se deberán observar las siguientes indicaciones: a) La copia del expediente debe encontrarse foliada (de manera descendente, es decir, iniciando con folio 1 arriba al último número abajo), completa y en estricto orden cronológico de todos los antecedentes (expediente administrativo) relacionados al mismo; b) Identificar o rotular en el escrito de remisión, si es un nuevo expediente o bien, indicar el número de*

*expediente judicial en el cual se tramita la gestión, a efectos de incorporar correctamente dicha documentación, con indicación de la parte recurrida y la parte recurrente; c) Los documentos deberán ser aportados en formato digital, FORMATO PDF, lo cual puede realizar en la propia ventanilla de recepción de documentos del Tribunal o bien, por los medios tecnológicos establecidos al efecto. i) En el primer supuesto, si se aporta en disco compacto o dispositivo usb (llave maya), en esta ventanilla se procederá a su incorporación en el respectivo expediente, y si se presentara de forma física, se procederá a su digitalización, devolución a la parte que lo aporta e inclusión en el sistema. ii) Si la presentación se realiza por algún otro medio digital, por ejemplo vía fax, el mismo será incorporado al expediente administrativo por parte de este Tribunal. iii) Por medios tecnológicos, se invita a las partes a utilizar el “Sistema de Gestión en Línea”, a través del cual pueden aportarse los escritos de las partes, puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones y para dar seguimiento y revisión del expediente. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> y seleccione "Sistema de Gestión en Línea". Si desea más información contacte al personal del despacho al correo electrónico [centroinfo-tca-sgdoc@poder-judicial.go.cr](mailto:centroinfo-tca-sgdoc@poder-judicial.go.cr), quienes le guiarán en el procedimiento de registro y le otorgarán la clave de acceso correspondiente, o bien, puede presentarse personalmente en la administración de este despacho para la obtención del citado acceso; esta gestión deberá realizarse una única vez por usuario y quedará habilitada para la gestión de todos los expedientes que se tramiten en esta instancia; d) En caso de aportar la documentación en ventanilla, la entrega deberá realizarse mediante un único documento en formato PDF sin importar el tamaño del mismo, no obstante, en el caso de presentar los escritos por medio del sistema Firmado digital de: YETTY PATRICIA HERNÁNDEZ ORIAS, JUEZ/A DECISOR/A EXP: 24-000125-1027-CA Goicoechea, Calle Blancos, 50 metros oeste del BNCR, frente a Café Dorado. Teléfonos: 2545-0107 ó 2545-0099. Ext. 01-2707 ó 01-2599. Fax: 2241-5664 ó 2545-0006. Correo electrónico: [tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr](mailto:tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr) “Sistema de Gestión en Línea”, deberá fraccionarse el expediente en archivos en formato PDF de tamaño*

*máximo 10 MB cada uno. Para cumplir con lo anterior se le confiere el plazo MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Asimismo, se le informa a las partes intervinientes en el presente proceso, que en caso de señalarse como medio para atender notificaciones un correo electrónico, dichos medios serán incluidos dentro de la base de datos de correos autorizados del Poder Judicial, por lo que será necesario que se proceda con la confirmación de dicha gestión, según las indicaciones remitidas al correo electrónico. Además, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se le recuerda a las partes su obligación de señalar medio para atender notificaciones, asimismo se les recuerda lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono, "Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono "celular", con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Es Todo. Notifíquese.- Yetty Hernández Orias. Jueza” **Hasta aquí la transcripción.***

Conocido el expediente, se procede a tomar los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N° 16.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar el **Expediente 24-00125-1027-CA-3, Segundo Circuito Judicial de San José.**

**Goicoechea**, de dictamen y trámite de Comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N° 17.**

El Concejo Municipal, acuerda solicitar a la Licda. Maricel Murillo, asesora legal del Concejo Municipal, para que, a través del Sistema de Gestión en Línea, subir el expediente y atender las indicaciones hechas en el documento anteriormente citado. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°8:**

De la Contraloría General de la República, se conoce Oficio **Oficio DFOE-SEM-0035**, que literalmente dice:

**“Asunto:** Solicitud de información complementaria en relación con el cumplimiento de la disposición 4.41 contenida en el informe N.ºDFOE-LOC-IF-00008-2021. 1 **AL SEÑOR LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE ORO**

**4.4.** Actualizar la propuesta del Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial remitida en su momento al Concejo Municipal, luego enviar de nuevo al Órgano Colegiado, y posteriormente divulgar e implementar el citado Reglamento, o, el cual deberá considerar al menos los siguientes elementos que ayuden a regular el proceso de cobro: a) La determinación de las Unidades responsables de las labores de cobro. b) Las funciones de supervisión, fiscalización y recaudación del proceso de cobro. c) Las condiciones y los plazos para emitir las notificaciones en vía administrativa y para que el contribuyente efectúe el pago respectivo. d) Las condiciones para otorgar el arreglo de pago, la formalización, el plazo para el pago, readecuación, resolución y suspensión. e) El plazo que tiene la Municipalidad para enviar la cuenta a cobro judicial una vez agotada la vía administrativa. f) Las acciones de comunicación preventiva. g) Los criterios para normar el proceso de cobro extrajudicial, las actividades de la depuración de la base de datos, la identificación de cuentas incobrables y la regulación de la prescripción de deudas y sanciones h) La definición de los medios de extinción de las deudas tributarias, incluyendo la exoneración. i) La elaboración de un expediente administrativo para cada contribuyente. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública lo siguiente: (ver párrafo 2.5) a) A más tardar el 31 de marzo de 2022, copia del oficio mediante el cual se comunicó al Concejo Municipal la propuesta del Reglamento. b) Dos meses después de que el Concejo Municipal haya resuelto sobre el tema, un oficio mediante el cual se haga constar el número y fecha del diario oficial La Gaceta en la cual se publicó el Reglamento solicitado. c) Un mes posterior a la

publicación en el diario oficial la Gaceta del citado reglamento, un oficio donde haga constar su divulgación al personal municipal. d) Un mes después de publicado el referido reglamento, un oficio mediante el cual se haga constar que dicha normativa fue implementada.”

*“Con la solicitud de que este oficio se haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata siguiente que celebre ese órgano colegiado posterior a su recepción, me refiero al oficio N.º 128-S.M-2023, del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual la Secretaria del Concejo, remitió un informe de los hechos ejecutados para la elaboración del “Reglamento para la gestión del cobro administrativo y apertura del proceso judicial, fiscalización y la recaudación tributaria de la Municipalidad de Montes de Oro”, indicando así en el acuerdo 18 El Concejo Municipal acuerda trasladar el presente informe a la Administración para el debido refrendo, y consecuentemente su debida publicación del reglamento. Sin embargo a la fecha este Órgano Contralor no ha recibido información por parte de la Alcaldía sobre el estado del Reglamento en cumplimiento a la disposición en cita.*

*Por lo tanto, mucho le agradeceré, remitir en el transcurso de los **cinco días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, la documentación en la cual haga constar el estado del Reglamento para la gestión del cobro administrativo y apertura del proceso judicial, fiscalización y la recaudación tributaria de la Municipalidad de Montes de Oro”, que sirve de respaldo según lo establece la disposición” **Hasta aquí la***

## **Transcripción**

### **Deliberación:**

El Presidente Municipal, Luis Montoya, explica que este documento es sobre el reglamento de Gestión de Cobro, se había trasladado para su publicación y está en proceso pendiente. Se entiende que es por dos millones.

La señora Alcaldesa, aclara que se cotizó en la Imprenta Nacional y Salió en dos millones seiscientos sesenta colones.

El Regidor Ramírez, le recuerda que hay dos millones de colones que van a quedar fuera del presupuesto, talvez se puedan utilizar.

En atención al Oficio N°00182, se procede a tomar los siguientes acuerdos:

### **Acuerdo N° 18.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar el **Oficio DFOE-SEM-0035**, de dictamen y trámite de Comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **Acuerdo N°19**

Con base en el Oficio **DFOE-SEM-0035**, de 12 de enero de 2024, se solicita a la Administración, en el plazo de ley, que brinde la contestación a la Contraloría General de la República sobre este documento, con copia al Concejo Municipal para lo que corresponda. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°9:**

Se conoce nota del señor Marvin Mora Hernández, donde se refiere “PROPUESTA REGLAMENTO PARA REGULAR LA CORRESPONDENCIA ESCRITA O ELECTRÓNICA RECIBIDA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO”

**PROPUESTA: REGLAMENTO PARA REGULAR LA CORRESPONDENCIA  
ESCRITA O ELECTRÓNICA RECIBIDA EN EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO**

**Artículo 1.** Mediante el presente reglamento se tiene como objetivo general, establecer los lineamientos y procedimientos, que le permitan al Concejo Municipal de Montes de Oro brindar de conformidad con el artículo 27 de nuestra Constitución Política y demás normas vigentes en esta materia, una pronta y oportuna respuesta a toda aquella correspondencia dirigida por los diferentes usuarios a este órgano colegiado.

**Artículo 2.** Este reglamento será de acatamiento obligatorio para todo administrado y para todos los funcionarios de las dependencias municipales, a fin de poder lograr una mayor fluidez y un mejor uso, manejo, custodia y control oportuno en los procesos de producción, recepción, distribución, conservación y consulta, de la correspondencia escrita o electrónica recibida en el Concejo Municipal.

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento, la correspondencia escrita o electrónica recibida, será toda aquella que esté dirigida directamente o mediante copia al Concejo Municipal, sea por parte de cualquier administrado, o bien, por parte de cualquier ente público o privado, físicos o jurídicos y que, por su naturaleza, se les debe de brindar una oportuna y pronta respuesta. Dentro de esa correspondencia se incluye también, toda aquella que provenga de las diferentes dependencias de la Municipalidad.

**Artículo 4.** Toda la correspondencia dirigida o copiada al Concejo Municipal, deberá ser recibida por el (la) funcionario (a) designado (a) en la Secretaría Municipal, quien será el (la) responsable de sellarla, registrar la hora y fecha de recibido, firmarla y entregarle una copia al remitente si este no la trae y acto seguido, procederá a llenar el **Formulario de Registro y Control de Correspondencia**, en adelante, **FRCC** establecido para dicho efecto (**Anexo 1**).

**Artículo 5.** En aquellos casos en que la correspondencia se trate, de una copia dirigida al Concejo Municipal, únicamente se procederá con su registro en el **FRCC** y al remitente se le enviará el respectivo comunicado, a través del correo electrónico que obligatoriamente deberá de señalar como medio de notificación.

**Artículo 6.** Cuando se trate de una correspondencia a la que se le deba dar una oportuna y pronta respuesta, previo a su lectura, deliberación y aprobación por parte de quienes integran el Concejo Municipal, ésta deberá ser trasladada dentro de un plazo perentorio a la dependencia o comisión municipal respectiva, para que el caso o el asunto sea analizado y se emita el criterio legal, técnico o administrativo correspondiente, de manera que se logre una mayor agilidad en la atención y el manejo de ese tipo de correspondencia.

**Artículo 7.** En caso de que existiera una duda en cuanto a si su traslado debe de hacerse a una dependencia o una comisión municipal, se deberá de hacer la consulta al Presidente del Concejo Municipal, para que éste sea quien emita el criterio o decisión final.

**Artículo 8.** Acto seguido el (la) encargado (a) de la Secretaría Municipal, procederá a emitir el oficio correspondiente y a consignar la información establecida en el **Formulario de Registro, Traslado y Control de Correspondencia**, en adelante, **FRTC (Anexo 2)**.

**Artículo 9.** Los formularios indicados en los artículos anteriores, deberán de estar a disposición permanente de quienes integren el Concejo y la Alcaldía Municipal, para lo que corresponda conforme a sus competencias o bien, solicitarle al Presidente del Concejo la lectura obligatoria de cualquier correspondencia recibida, obviándose el procedimiento establecido líneas atrás.

**Artículo 10.** Quienes conformen el Concejo y la Alcaldía Municipal, así como todo el personal municipal involucrado en el manejo de la correspondencia que se recibe, deberá tratar el contenido de los documentos de manera confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico que regula esta materia y por tal motivo, se les está prohibido divulgar su contenido antes de que el Concejo Municipal haya adoptado oficialmente los acuerdos correspondientes.

**Anexo 1. Formulario de Registro y Control de Correspondencia (FRCC)**

N° Documento	Fecha	Remitente	Medio Utilizado	Indicar Dirigido (D) Copia (C)	Fecha de recibido	Asunto	N° Consecutivo Interno
S.N.	6/11/2023	Marvin G. Mora Hernández	Electrónico	D	8/11/2023	Solicitud de Audiencia para presentar Informe Final relacionado con Tecnioambiente.	1-2023
S.N.	7/11/2023	Carlos A. Pérez Sánchez	Escrito	C	9/11/2023	Reclamo y denuncia ante la Asociación de Desarrollo Comunal de San Jerónimo.	2-2023
CPR-021-2023	7/11/2023	Fernando Aguilar Benavides	Escrito	D	9/11/2023	Recurso Apelación Licitación N°2023-LP-056-2023.	3-2023

**Anexo 2. Formulario de Registro y Control Traslado de Correspondencia**

N° Consecutivo	N° Oficio	Fecha Salida	Departamento Receptor	Funcionario Receptor	N° Oficio (Respuesta)	Fecha	Fecha Recibido
3-2023	113-S.M.-2023	6/11/2023	Asesoría Jurídica	Emmanuel Madrigal Román	DL-010-2023	10/11/2023	12/11/2023

**Deliberación:**

El señor Marvin Mora, pide disculpas si hizo mal en enviar la nota dirigida a todos los regidores, pero era con el fin de que tuvieran conocimiento de esas propuestas, esta y la anterior. Y recibió respuestas como que hasta la presidencia no la pusieron, la propuesta no sería divulgada a ninguno de los regidores. A don Marvin le parece que no es cierto esto poniendo como ejemplo las notas que él envió. Ejemplo de ello, el Oficio del puesto del contador y el accidente del operador de la vagoneta, temas que fueron discutidos. Se dijo que el tiempo no alcanzó, no porque los documentos no tuvieran importancia. Don Marvin cree que existiendo un reglamento que vaya direccionado, no solo para los administrados sino a lo interno, como crear un artículo que diga que hasta que no se agote la vía administrativa, no tiene que conocerlo el Concejo y la secretaria no tendría que recibir oficios que no agotaron la vía administrativa. Y que esto sea extensivo para los síndicos y concejales. Se trata de acortar los tiempos.

El presidente Municipal, Luis Montoya, menciona las recomendaciones que hicieron otros Concejos Municipales y puede ser complementario.

**Conocida la nota del señor Marvin Mora, se procede a tomar los siguientes acuerdos**

**Acuerdo N°20**

En atención a nota del señor Marvin Mora Hernández, el Concejo Municipal acuerda trasladar dicha nota a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°10:**

Del señor Kendall Naranjo García, se conoce Oficio UTGV-PS-N°075-2023, donde indica lo siguiente:

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

*“Estimados (as) Señores (as).*

*Reciban un cordial saludo, a la vez hago de su conocimiento una serie de acontecimientos:  
El día 27 de noviembre de 2023 envié un correo a la señora Juanita Villalobos Secretaria del  
Concejo Municipal remitiendo oficio, que dice:*

***“Buenos días estimada Juanita, el presente correo es para adjuntar OFICIO UTGV-INT N°074-  
2023, y que pueda ser leído ante el Concejo Municipal para dar a conocer mi disconformidad y lo  
sucedido.***

***Asimismo, solicito muy amablemente, se me indique el día que se leerá la nota ante el Concejo  
Municipal.***

***Sin más por el momento, atento a su respuesta, se suscribe,”***

*A lo que responde el mismo día 27 de noviembre de 2023, lo siguiente:*

***“Buenos días:***

***Compañero si gusta se habla con el Presidente Municipal, para ver si le ayuda con la lectura de  
la nota porque hay demasiada correspondencia.***

***SALUDOS,”***

*Luego de ese correo le solicite el correo del señor Luis Montoya para enviarle un  
correo.*

*El día 28 de noviembre de 2023 envié correo al señor Luis Montoya Ayala, indicándole:*

***“Buenos días estimado Luis Montoya, espero se encuentre muy bien, el presente correo es para  
preguntar muy amablemente en cual fecha, mi oficio va a poder ser leído ante el concejo  
municipal. Realizo la consulta ya que el documento y demás descrito se lo remití a la compañera  
Juanita para se leyera ante el concejo municipal, y solicitándole muy amablemente, se me  
indique el día que se leerá la nota ante el Concejo Municipal, por lo que me responde la  
compañera que le realice la consulta a su persona ya que usted maneja el orden de la  
correspondencia.***

***Ya que el oficio es para dar a conocer mi disconformidad y lo sucedido.***

***Sin más por el momento, a espera de su respuesta, se suscribe,”***

*Hoy día aun no recibo respuesta por parte del señor Montoya, del día que se leerá mi nota,  
ante el Concejo Municipal, porque quiero dejar en evidencia mi disconformidad y manejo del  
asunto.*

*Por otra parte, se aclara que, la señora Vice-Alcalde en su momento ya había realizado la  
comisión del concurso interno para el puesto del contador Municipal, sin haberme tomado en  
cuenta, ni preguntar si contaba con lo requerido o estaba interesado para un ascenso directo  
tal como lo describe el Código Municipal, lo que fue de conocimiento, ya que, el Lic.*

*Emmanuel abogado municipal me informo, mediante consulta que le realice al respecto, por lo  
que, me dirijo inmediatamente al alcalde a mostrar mi interés por el puesto de Contador  
Municipal y que me gustaría me tomara en cuenta, minutos después fui contactado por la*

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

*alcaldesa ya que el señor alcalde si tomo el interés de ver si calificaba para el puesto, por lo ya hablado entre ambas partes como lo describí anteriormente.*

*También se aclara que, en los siguientes tiempos de la grabación de la Sesión Ordinaria N°188 del 5 de diciembre de 2023:*

*2:09:47 aproximadamente, el señor Montoya dice que cree que hay una nota de mi persona, y me parece que esa expresión no es la adecuada ya que por correo le consulte muy amablemente cuando puede ser leída ante el concejo municipal, y aun sigo esperando respuesta por parte del señor.*

*2:10:39 aproximadamente, verbalmente el señor Luis Montoya dice:*

***Creo que el mismo Kendall no se si con la Unidad Técnica paso eso, parece que cuando él estuvo, parece que se ajustó el perfil para que el estuviese como promotor social.....***

*Con respecto a lo anterior no es de mi agrado el comentario por parte del señor Montoya, ya que me deja mal públicamente dando a entender que estoy donde estoy a puro dedo y no es así, ya que yo recuerdo, en ningún momento que se modificara el perfil para favorecerme, en su momento me solicitaban documentos para respaldar que realmente cumplía a cabalidad con los atestados, eso sí, y gracias a Dios cumplí y pude demostrar que mi persona realmente tenía lo requerido para ser tomado en cuenta en su momento para el puesto de Promotor Social, **para que quede claro públicamente la verdad.** Y para próximos comentarios ya sean hacia mi u otra persona, por favor averiguar antes “de” o abstenerse a comentarios así, si no se saben los hechos reales y tratar de no utilizar la palabra “creo” porque deja un sentido de inseguridad.*

*También me gustaría que ustedes como órgano colegiado, se involucren en saber cómo se maneja esta administración, y se enteren como suceden realmente las cosas o situaciones, porque solo creer o basarse en solo un comentario no es justo para nadie.*

*Asimismo, sigo a la espera de la respuesta del señor Montoya, del día que se vaya a poder leer mi oficio ante el concejo municipal, ya que mi persona en su momento pudo defenderse para ser tomado en cuenta y dada la oportunidad para el puesto de Contador, pero lamentablemente por lo sucedido y muchas cosas más que desconocen, perdí el interés y por decisión propia, solo quiero dejar en evidencia lo descrito en el oficio enviado.*

*Además, aprovechando, también hay un oficio por parte del ingeniero Alpízar jefe de la UTGV, que habla sobre el manual de puestos y otros asuntos, que se pasó al concejo para que fuera de conocimiento y ayudaran al departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial a dar seguimiento a lo mismo, dicho oficio lleva más de un mes o ya vamos para dos meses aproximadamente y no ha sido leído por este órgano colegiado, de igual manera se hace saber por mi parte que la administración no ha dado respuesta al oficio enviado por mi jefe, ya que todos los trabajadores le realizamos la consulta a nuestro jefe e indico que aún no recibe respuesta.*

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

*Finalmente, agradeciendo por el tiempo de lectura, y a espera de la respuesta del señor Montoya y de que sea leído el oficio, y de manera respetuosa dejo de manifiesto lo descrito y a espera que este oficio no implique ninguna forma o actos de represalias hacia mi persona”.*

**Hasta aquí la transcripción.**

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **Deliberación:**

El Presidente Municipal, Luis Montoya, aclara que este oficio es en base a una gestión que ya se había consultado, sobre el concurso del contador, donde el señor Kendall Naranjo, en su momento se le había solicitado una documentación para hacer un movimiento directo para pasar de Promotor Social a Contador. La semana pasada se leyó el documento al respecto. El señor Presidente le indica a Kendall que él no puede avisarle cuándo se puede leer dicho documento por la dinámica que existe actualmente. El Presidente explica que él tiene que hacer un balance de qué se tiene que leer y hay documentos que lastimosamente toman un poco más de tiempo. Agrega que no le puede dar una garantía de tiempo, porque si se le avisa un día, él saca el tiempo y no se lee, se puede molestar. Es importante que los funcionarios municipales cuando se sientan inconformes con un acuerdo, tengan la oportunidad de un derecho de respuesta, como lo hace Kendall. Don Luis manifiesta que lo que le parece interesante es la forma en que solicitan las cosas, él tiene su número de teléfono y pudo conversar con él directamente. Evidentemente hay disconformidad y es importante que se conozca. En realidad, este documento estaba por leerse la semana pasada pero no alcanzó el tiempo.

### **INCISO N°11:**

***El Presidente Municipal, Luis Montoya, solicita ampliar la Sesión en diez minutos para finalizar a las siete con cuarenta minutos. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.***

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

El Presidente Municipal, Luis Montoya, solicita una autorización para que en plazo de ley contestarle al señor Kendall Naranjo y que la respuesta quede en el Archivo Municipal.

### **Acuerdo N°21**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar el **Oficio de Kendall Naranjo García**, de dictamen y trámite de Comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **Acuerdo N°22**

En atención a Oficio, el Concejo Municipal solicita al señor Luis Montoya Ayala, regidor y Presidente Municipal, que brinde contestación por escrito al señor Kendall Naranjo, promotor social de la UTGV de la Municipalidad de Montes de Oro y que dicha copia se conozca en esta Corporación Municipal. Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°12:**

De la Administración, se conoce Oficio ALCM-07-2024, haciendo de conocimiento el **Concurso Interno N°07-2023, Plaza Vacante de Contador Municipal**. Lo anterior para que el personal lo conozca, administrativo o de campo. El mismo indica que está disponible el formulario de participación del concurso para ser completado por los interesados, así como el pliego de condiciones, a partir del jueves 11 de enero del 2024, a las 8:30 y hasta el miércoles 17 de enero de 2024 a las 3:00 pm.

### **Deliberación:**

La señora Alcaldesa en ejercicio, Laura Chaves Rodríguez, explica que esto lleva un proceso y unos tiempos. Ya salió nuevamente el Concurso Interno, termina el 17 de enero, para el 18 o 19, hay que esperar la resolución final y publicarlo. Hay contenido

presupuestario para las dos plazas, la de Contador y Asesor Legal externos. Próximamente se enviará documentación para que estén enterados.

El Regidor Loghan Jiménez, consulta a la Laura que si nadie está cumpliendo para el Concurso Interno, cuánto dura este paso para pasar al Concurso Externo?

La señora Alcaldesa aclara que son más o menos 7 o 10 días. Se reciben las ofertas y de ahí la Comisión tiene que ir analizando cada una de las ofertas.

El Regidor Jiménez, consulta que si en el caso del abogado, internamente si estaría cumpliendo uno o también tiene que hacerse externo?

La señora Alcaldesa aclara que es necesario que hayan tres para poder hacer la terna y que alguien pueda cumplir. Solo hay un oferente, entonces hay que sacarlo externo.

El Regidor Jiménez, habla claro y se refiere a Emmanuel como el que está cumpliendo internamente a lo que la señora Alcaldesa contesta que sí. El Regidor Jiménez se dirige a Emmanuel y lo insta a participar pues le parece que lo está haciendo muy bien y le recomienda que lo haga en este momento, porque algunos politiquillos andan ofreciendo puestos, incluso el de abogado.

ENTERADOS

### **INCISO N°13:**

Del señor Michael Torres, se conoce lo siguiente:

***“MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, MIRAMAR, PUNTARENAS  
ASUNTO: SOLICITUD DE REVISIÓN DE LICITACIÓN, GOBIERNO LOCAL***

*Estimados señores.*

*Reciban un cordial saludo, a la vez que, como parte de las obligaciones que como ciudadanos tenemos para llevar un buen control de gasto, es que acudo a ustedes como gobierno local, con el fin de comentarles la siguiente situación para que se pueda analizar y gestionar como corresponda:*

- 1. Días atrás, mi persona Michael Torres Ramírez, realizando una revisión y análisis de las licitaciones gestionadas por la Municipalidad de Montes de Oro, logré encontrar una*

*en particular que me llamó la atención con respecto al control del gasto público, el cuál es la licitación en SICOP con número de procedimiento: **2022CD-000063-0031200001**, específicamente la partida 5, línea 7 y tiene que ver con el comité Cantonal de Persona Joven, en donde se realizó una licitación para unas actividades ejecutadas por este comité.*

2. *El pliego de condiciones específicamente para la partida 5 y línea 7, habla literalmente lo siguiente:*

- *Contratación de transporte: Para 10 personas ida y vuelta al Palacio de los Deportes en Heredia para el día sábado 12 de noviembre. La hora de salida y regreso se coordinarán posteriormente, pero por la hora de presentación, la salida deberá ser entre las 7pm y 8pm y el regreso alrededor de las 12 media noche.*
- *Contratación de transporte: Para 50 personas ida y vuelta, al Salón Comunal de San Buenaventura, La Unión, Montes de Oro. (**preliminarmente**).*

3. *Revisando las facturas generadas por el proveedor que ganó dicha licitación (**EL RULETERO SOCIEDAD ANONIMA**), la factura electrónica número N° **00100001010000001692**, tiene un monto por transporte de **369.999,00** colones, y hace mención al transporte realizado de Miramar hacia el Palacio de los deportes y la factura electrónica N° **00100001010000001752**, también por un monto de **369.999,00** hace mención en pago de transporte de Miramar a San Buenaventura de Montes de Oro.*

4. *Me llama poderosamente la atención que ambas facturas con trayectos diferentes tengan el mismo monto asignado, además que según mi percepción y las consultas que he realizado a transportistas, los montos en esos desplazamientos son elevados.*

5. *Como ciudadano Oromontano es mi obligación alertar del control del gasto en la Municipalidad de Montes de Oro, y así como mi persona Michael Torres he ayudado a algunas entidades y comités del cantón en temas de colaboración, también es mi deber velar por el control del gasto, por lo que considero que se debe analizar esta licitación en su totalidad, y para ello sugiero formar una comisión investigadora, para determinar si está correcto la forma en cómo se procedió con esta gestión. Con esto no quiero decir que estoy acusando a nadie, sino alertando, para una posible revisión y que se pueda mediante una investigación lograr determinar si lo gestionado está correctamente acorde al control del gasto público y dentro del marco de la normativa, porque para mi percepción los montos son muy elevados, nuevamente lo indico.*

*PETITORIA,*

*Les agradezco formar esa comisión y que puedan analizar lo indicado por mi persona, para determinar si está todo conforme a la normativa, se despide de ustedes Michael Torres Ramírez, como medio para recibir comunicaciones o notificaciones en forma digital de la presente gestión por favor enviarlas a **torresrm.777@gmail.com** con el fin de tener respuesta a dicha solicitud.” Hasta aquí la transcripción.*



**EL RULETERO SOCIEDAD ANONIMA**

EL RULETERO TRANSPORTE  
Ident. Jurídica: 3-101-068154

**Factura Electrónica N°** 00100001010000001692  
**Clave Numérica:**  
50612112200310106815400100001010000001692128996266  
**Fecha:** 12/11/2022 12:55 p.m.  
**Condición de Venta:** Crédito  
**Fecha de Vencimiento:** 12/12/2022  
**Medio de Pago:** Transferencia-Depósito Bancario  
**Días de Crédito:** 30  
**Ident. Jurídica:** 3-014-042118  
**Receptor:** MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
**Teléfono:** +(506) 2639-9020  
**Correo:** proveeduria.montesdeoro@gmail.com  
**Dirección:** EDIFICIO MUNICIPAL

**Dirección:** De la Plaza de deportes en Mozotal de Guadalupe, 300 metros al este.  
**Tel:** +(506) 2285-0707/2285-2044  
**Fax:** +(506) 2285-2038  
**Correo:** factura@elruletero.com

**Orden de Compra:** LICITACIÓN

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del producto/Servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento.	SubTotal	Monto Impuestos
491190000 0200	1.00	Unid	SERVICIO 1 DE 2 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LA LICITACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA 2022CD-000063-0031200001, para la adquisición de bienes y servicios, para el Movimiento de Juventudes 2022.	369,999.00	0.00		369.999,00	0.00

**Notas:** Sirva la presente para confirmar el transporte contratado por la Municipalidad de Montes de Oro, para el próximo sábado 12 de noviembre de 2022 al Palacio de los Deportes, con los siguientes detalles:

Cantidad de pasajeros: 10 personas (al final, si asistirán 10 personas, como se indicó en el cartel).  
Hora de salida: 5:00pm  
Hora de regreso: Aproximadamente a las 10:30pm

**Subtotal Neto** € 369,999.00

**Total Impuesto** €0.00

**Total Factura:** € 369,999.00

**Código Único de Consulta:**

Consulta en [www.facturaelectronica.cr](http://www.facturaelectronica.cr)

trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve COLONES.

**EL RULETERO SOCIEDAD ANONIMA**

EL RULETERO TRANSPORTE  
Ident. Jurídica: 3-101-068154

**Factura Electrónica N°** 00100001010000001752  
**Clave Numérica:**  
50616122200310106815400100001010000001752106667808  
**Fecha:** 16/12/2022 11:45 a.m.  
**Condición de Venta:** Crédito  
**Fecha de Vencimiento:** 15/01/2023  
**Medio de Pago:** Transferencia-Depósito Bancario  
**Días de Crédito:** 30  
**Ident. Jurídica:** 3-014-042118  
**Receptor:** MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
**Teléfono:** +(506) 2639-9020  
**Correo:** proveeduria.montesdeoro@gmail.com  
**Dirección:** EDIFICIO MUNICIPAL

**Dirección:** De la Plaza de deportes en Mozotal de Guadalupe, 300 metros al este.  
**Tel:** +(506) 2285-0707/2285-2044  
**Fax:** +(506) 2285-2038  
**Correo:** factura@elruletero.com

**Orden de Compra:** LICITACIÓN

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del producto/Servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento.	SubTotal	Monto Impuestos
491190000 0200	1.00	Unid	SERVICIO 2 DE 2 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LA LICITACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA 2022CD-000063-0031200001, para la adquisición de bienes y servicios, para el Movimiento de Juventudes 2022.	369,999.00	0.00		369.999,00	0.00

**Notas:** Sirva la presente para confirmar el transporte contratado por la Municipalidad de Montes de Oro, para el próximo sábado 12 de noviembre de 2022 al Palacio de los Deportes, con los siguientes detalles: Sirva la presente para confirmar el segundo servicio de transporte contratado por la Municipalidad de Montes de Oro, para el próximo sábado 17 de diciembre de 2022 con los siguientes detalles:

Cantidad de pasajeros: 40 personas.  
Hora de salida de Miramar: 7:00am  
Lugar de salida: Oficina del Comité Cantonal de la Persona Joven.  
Lugar de destino: Salón Comunal de San Buenaventura, La Unión, Montes de Oro. (Aproximadamente a 35 minutos del lugar de salida).  
Hora de regreso: 4:30pm

**Subtotal Neto** € 369,999.00

**Total Impuesto** €0.00

**Total Factura:** € 369,999.00

**Código Único de Consulta:**

Consulta en [www.facturaelectronica.cr](http://www.facturaelectronica.cr)

trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve COLONES.

**Deliberación:**

El Presidente Municipal, Luis Montoya, indica que el señor Michael Torres tiene dudas en cuanto a una contratación que se hizo para el Comité de la Persona Joven. Y unas facturas de una licitación para un transporte que en apariencia, él considera que es muy elevado en relación al servicio que se brinda, por lo que pide se haga una revisión. El señor Torres pide la conformación de una Comisión Especial, pero antes de esa conformación, es importante el criterio de proveeduría a través de la Administración y el mismo Comité, para que los chicos puedan indicar mediante un derecho de respuesta. Si a partir de ahí siguen generándose dudas, entonces sí habría que conformar una comisión. Ahorita hay demasiadas comisiones en esta circunstancia actual y esto puede quedar olvidado en una gaveta.

El Regidor Loghan Jiménez, manifiesta tener una duda, porque la proveedora va a indicar que salió a SICOP y que todo el procedimiento se dio bien. A su vez La Persona Joven van a decir que cumplieron todo, se metieron a SICOP, independientemente del valor siempre van a decir que está bien. Habría que investigar porque está carísimo y aún así lo pagaron, al final son fondos públicos. El Regidor Jiménez, externa que si él hubiera estado en ese comité dice inmediatamente que no por sentido común, se paga un taxi pirata y sale más barato. No se entiende que dos rutas cuesten lo mismo.

El Lic. Emmanuel Madrigal, recomienda que lo mejor es una comisión especial porque aquí hay elementos que no se tienen y hacen falta. En relación a consultar a la proveedora, hay que recordar que ella lleva el proceso y solo verifica que todo esté bien y tramita en el sistema. Pero lo que pasó en realidad son los datos que hacen falta, por eso lo mejor es una comisión investigadora o trasladar a la administración y que se solicite un informe al Comité de Persona Joven. Se hacen las averiguaciones y se le pasa al Concejo un informe para que tengan los insumos.

**Acuerdo N°23.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar el documento del señor

S. O. N°194-2024  
16-01-2024

Michael Torres, de dictamen y trámite de Comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N°24.**

En base al documento suscrito por el señor Michael Torres, se le solicita a la Administración información relacionada a este proceso, para que el Concejo Municipal valore si tiene que realizar una investigación adicional a través de una comisión especial. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTICULO VI. - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

Al no haber se omite este capítulo.

**ARTICULO VII. - CIERRE DE SESIÓN**

**INCISO N° 14.**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION. -**

**U.L.....**

---

**Sonia Ulate Vargas**  
**Secretaria Municipal**

---

**Luis Montoya Ayala**  
**Presidente Municipal**